

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

El FODESEP revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
- b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
- d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.
- e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (véase el párrafo 29.24 de la NIIF para Pymes).
- f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus afiliados.
- g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22 de la NIIF para Pymes).
- h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores (véase la Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores, de la NIIF para Pymes).

El FODESEP revelará la siguiente información de forma separada:

- a) Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral.
- b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.
Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- c) Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados: (i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y, (ii) un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo.
- d) La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.
- e) En las circunstancias descritas en el párrafo 29.25 de las NIIF para Pymes, una explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales en el impuesto a las ganancias, que procederían del pago de dividendos a sus accionistas.

CAPITULO XV

OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO 105°. POLÍTICA CONTABLE. El FODESEP define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

En el FODESEP los beneficios a los empleados, están constituidos por beneficios a corto plazo. Los beneficios a corto plazo identificados por la Entidad al cierre de ejercicio, corresponden a salarios, auxilio de transporte y aportes a la seguridad social, vacaciones, prima legal, cesantías e intereses sobre cesantías. La contabilización de los beneficios a corto plazo a los empleados es generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear ninguna hipótesis actuarial para medir las obligaciones.

975

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

a) Salarios, Auxilio de Transporte, y Aportaciones a la Seguridad Social. Las obligaciones por remuneraciones y aportaciones a la seguridad social se reconocen en los resultados del período por el método del devengo, al costo que normalmente es su valor nominal. En el caso de sueldos y salarios adicionalmente el importe total de los beneficios que se devengarán y liquidarán será descontado de cualquier importe ya pagado.

b) Vacaciones, Prima Legal, Cesantías e Intereses Sobre las Cesantías. El FODESEP reconoce el gasto en el estado de resultados por las obligaciones laborales por concepto de vacaciones, prima legal, cesantías e intereses sobre las cesantías, estipuladas en las normas legales y estatutarias, mediante el método del devengo. Estos beneficios son registrados a su valor nominal, generándose el pasivo correspondiente por beneficios al personal presentados en el estado de situación financiera.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta Política Contable se debe aplicar en el reconocimiento, medición y revelación de los beneficios a los empleados. Incluye las obligaciones con los empleados por concepto de salarios, auxilio de transporte, aportes a la seguridad social, vacaciones, prima legal, cesantías e intereses sobre cesantías.

ARTÍCULO 106°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las Obligaciones por beneficios a los empleados se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 28. Beneficios a los empleados.

ARTÍCULO 107°. PRESENTACIÓN. Los beneficios a corto plazo se clasifican en el estado de situación financiera como pasivo corriente.

ARTÍCULO 108°. DEFINICIONES.

a) Los Beneficios a los Empleados: comprenden todos los tipos de retribuciones que el FODESEP proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios.

b) Los Beneficios a los Empleados a Corto Plazo: son los beneficios (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

c) Beneficios por Terminación: son las remuneraciones a pagar a los empleados como consecuencia de la decisión del FODESEP de resolver el contrato del empleado antes de la fecha de vencimiento (o si se trata de un contrato a término indefinido); o la decisión del empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.

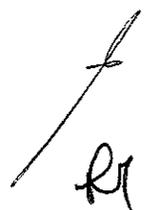
ARTÍCULO 109°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los beneficios de los empleados son reconocidos como un pasivo cuando el empleado ha prestado los servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y un gasto cuando la entidad ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de las retribuciones en cuestión, por el costo que normalmente es el valor nominal.

Los beneficios a corto plazo se reconocen en el ejercicio en que el trabajador prestó sus servicios, su importe es el correspondiente al total (sin descontar) a pagar por los servicios recibidos.

ARTÍCULO 110°. REVELACIÓN.

a) Información a Revelar Sobre los Beneficios a los Empleados a Corto Plazo: No se requiere revelar información específica sobre los beneficios a los empleados a corto plazo.

b) Información a Revelar Sobre Planes de Aportaciones Definidas: En caso de existir estos planes, revelar la información del párrafo 28.40 de la NIIF para las Pymes.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- c) Información a Revelar Sobre Planes de Beneficios Definidos:** En caso de existir estos planes, revelar la información del párrafo 28.41 de la NIIF para las Pymes.
- d) Información a Revelar Sobre Otros Beneficios a Largo Plazo:** En caso de existir estos otros beneficios a largo plazo (prima de antigüedad), revelar la información del párrafo 28.42 de la NIIF para las Pymes.
- e) Información a Revelar Sobre los Beneficios por Terminación:** En caso de existir estos beneficios, revelar la información de los párrafos 28.43 y 28.44 de la NIIF para las Pymes.

CAPITULO XVI

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

ARTÍCULO 111°. POLÍTICA CONTABLE.

a) Provisión: El FODESEP solo reconocerá una provisión cuando:

1. Tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
2. Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación.
3. El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

b) Pasivos contingentes: El FODESEP no debe reconocer pasivos contingentes, pero se requiere la revelación a menos que sea remota la posibilidad de la salida de recursos.

c) Activos contingentes: El FODESEP no debe reconocer activos contingentes, pero se requiere la revelación a menos que sea remota la posibilidad de la entrada de recursos.

El FODESEP maneja provisiones para costos y gastos (siempre y cuando cumpla con las condiciones del párrafo 21.4 de la NIIF para Pymes). Las provisiones que maneja el FODESEP para las prestaciones sociales de sus empleados, se tratan de acuerdo con lo prescrito en el Capítulo XIV del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se aplicará a todas las provisiones (es decir, pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), pasivos contingentes y activos contingentes, excepto a las provisiones tratadas en otras secciones de esta NIIF. Éstas incluyen las provisiones relacionadas con:

- a)** Arrendamientos (Sección 20 Arrendamientos de NIIF para Pymes). No obstante, esta sección trata los arrendamientos operativos que pasan a ser onerosos.
- b)** Contratos de construcción (Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias de NIIF para Pymes).
- c)** Obligaciones por beneficios a los empleados (Sección 28 Beneficios a los Empleados de NIIF para Pymes).
- d)** Impuesto a las ganancias (Sección 29 Impuesto a las Ganancias de NIIF para Pymes).

Esta política igualmente aplica a los contratos de carácter oneroso (un contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo).

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 112°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las Provisiones y contingencias se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 21. Provisiones y contingencias.

ARTÍCULO 113°. PRESENTACIÓN. Las provisiones se clasifican como pasivos corrientes si la salida probable de recursos se produce a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha sobre la que se informa. Las demás provisiones se clasifican como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 114°. DEFINICIONES.

a) Activo Contingente: Un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o en su caso porque deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del FODESEP.

b) Contrato de Carácter Oneroso: Un contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

c) Obligación Legal: Es aquélla que se deriva de una norma legal o de un contrato.

d) Obligación Implícita: La que se deriva de las actuaciones del FODESEP, en las que: (i) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, el FODESEP haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y, (ii) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

e) Pasivo: es una obligación presente del FODESEP, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, el FODESEP espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que al FODESEP no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

f) Pasivo Contingente:

1. Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control del FODESEP;

2. Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

g) Provisión: Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos.

ARTÍCULO 115°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Para efectos del reconocimiento y medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, se definen los siguientes criterios contables:

a) Provisiones. Debe reconocerse una provisión sólo cuando la entidad tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado; es probable que el FODESEP tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y pueda estimarse de manera fiable el importe de la obligación. De no cumplirse las tres condiciones indicadas, el FODESEP no debe reconocer la provisión.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

En el FODESEP tampoco deben reconocerse provisiones para gastos futuros.

Para reconocer, revelar o no reconocer una provisión se requiere tomar las siguientes decisiones:

Análisis de la evidencia Disponible	Calificación
Probabilidad de existencia de la obligación actual mayor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: PROBABLE	Si la estimación es fiable se reconocerá una provisión, y, si no es fiable, la estimación se revelará en notas a los Estados Financieros.
Probabilidad de existencia de la obligación actual menor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: POSIBLE	No se reconocerá una provisión. Se informa en nota a los Estados Financieros.
Probabilidad de existencia de la obligación actual es remota: REMOTA	No se reconocerá una provisión, y tampoco se revela en notas a los Estados Financieros.

b) Medición Inicial: El FODESEP medirá una provisión por la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa. La mejor estimación es el importe que la entidad pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

c) Pasivos Contingentes: El FODESEP no debe reconocer contablemente un pasivo contingente. De existir pasivos contingentes estos pasivos se informarán en notas a los Estados Financieros, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota.

Es Política Contable del FODESEP revisar continuamente la situación de los pasivos contingentes, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los Estados Financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia, salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe.

d) Activos Contingentes: El FODESEP no reconocerá ningún activo contingente en los Estados Financieros, por prudencia, debido a que podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo en la respectiva partida del activo.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos al FODESEP, por causa de la existencia de activos contingentes, se informará de los mismos en las notas a los Estados Financieros.

Es Política Contable del FODESEP revisar continuamente la situación de los activos contingentes, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los Estados Financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos al FODESEP pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, el FODESEP informará en notas sobre el correspondiente activo contingente.

977

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la gerencia del FODESEP, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Para realizar la mejor estimación de la provisión, se tendrá en cuenta los riesgos e incertidumbres que, inevitablemente, rodean a la mayoría de los sucesos y las circunstancias concurrentes a la valoración de la misma.

Cuando resulte importante el efecto financiero producido por el descuento, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. De presentarse esta situación, la tasa de descuento debe ser considerada antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente.

ARTÍCULO 116°. BAJA EN CUENTAS. Una provisión se da de baja en cuentas cuando se utiliza para el fin que fue creada y cuando se reversa o revierte su valor.

ARTICULO 117°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Relaciones entre Provisiones y Pasivos de Carácter Contingente. En una acepción general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente. Sin embargo, en esta Sección, el término "contingente" se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los Estados Financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del FODESEP. Por otra parte, la denominación "pasivo contingente" se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento.

b) Reversión de Provisiones. Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.

ARTÍCULO 118°. REVELACIONES.

a) Provisiones: Para cada tipo de provisión, el FODESEP debe informar acerca de:

1. El importe en libros al principio y al final del periodo.
2. Las adiciones aplicadas en el período.
3. Las reducciones por amortización, cancelación, así como las reversiones en el período.

El FODESEP debe revelar, por cada tipo de provisión, información sobre los siguientes: (i) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario de pago esperado; (ii) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión; y, (iii) el importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

b) Pasivos Contingentes: A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, el FODESEP debe dar, para cada tipo de pasivo contingente al final del periodo sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

1. Una estimación de sus efectos financieros.
2. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes.
3. La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

c) Activos Contingentes: En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, el FODESEP revelará en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

CAPITULO XVII

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 119°. POLÍTICA CONTABLE. El capital social comprende el valor total de los aportes sociales, los cuales se clasifican como patrimonio en el estado de situación financiera. Los aportes sociales son los pagos efectuados por los afiliados del FODESEP, en dinero o en especie con el fin de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social y que además sirven de garantía para los préstamos efectuados y demás obligaciones contraídas por los afiliados.

El capital social está conformado por los aportes sociales pagados por las IES afiliadas: ordinarios, extraordinarios, más los aportes amortizados.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los aportes sociales pagados por los afiliados, de acuerdo con las cuantías establecidas en los estatutos del FODESEP.

ARTÍCULO 120°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables al Capital social se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 22. Pasivos y Patrimonio.

ARTÍCULO 121°. PRESENTACIÓN.

a) Instrumentos financieros que se clasifican como pasivos en vez de patrimonio: "Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

1. La entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios.
2. El rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad. (Párrafo 22.6 de la NIIF para las Pymes)".

ARTÍCULO 122°. DEFINICIONES.

a) Capital social: Aportes sociales pagados por las IES afiliadas.

b) Aportes sociales ordinarios: Las IES afiliadas al FODESEP, pagarán los aportes sociales ordinarios y extraordinarios, establecido en los estatutos.

c) Aportes extraordinarios: La Asamblea General, podrá decretar el pago de aportes sociales extraordinarios cuando se requiera excepcionalmente incrementar el patrimonio del FODESEP. La decisión que en este sentido adopte, deberá proveer la forma de pago y su destinación.

d) Monto mínimo de aportes sociales no reducibles: El aporte social del FODESEP, será variable e ilimitado, sin embargo, el FODESEP tendrá un aporte social mínimo, establecido en los estatutos, el cual no podrá disminuirse durante la existencia de la entidad.

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 123°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El importe del capital se registra por el monto nominal de los aportes sociales efectivamente pagados por los afiliados. En el caso de aportes en especie, el importe del capital relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

De acuerdo con lo anterior el FODESEP establece como política contable que se reconocerá como patrimonio el valor de los aportes sociales del Gobierno Nacional.

Así mismo, para el reconocimiento del aumento o disminución del capital mínimo irreducible se debe contar con la modificación de los estatutos aprobados por la Asamblea General de afiliados del FODESEP.

PARAGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1.4.6.1 del Decreto No.2496 de 2015, los aportes de los asociados se reconocen de acuerdo con lo establecido en la Ley 79 de 1988 (Ley Cooperativa), es decir los aportes de los asociados se clasifican en el patrimonio del FODESEP.

ARTÍCULO 124°. REVELACION. El FODESEP deberá revelar en cuanto a la partida de aportes sociales lo siguiente:

- a) Mostrar el movimiento del periodo sobre el que se informa de los aportes sociales discriminados por aportes sociales ordinarios y aportes extraordinarios.
- b) El importe de los excedentes capitalizados en el año, según la normatividad legal vigente, y la forma como se efectuó esta capitalización.

CAPITULO XVIII

EXCEDENTES DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 125°. POLÍTICA CONTABLE. La aplicación de excedentes en el FODESEP se reconoce de acuerdo con las normas legales y estatutarias que lo regulan. La distribución de estos excedentes, son aprobados anualmente por la Asamblea General del FODESEP.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Comprende los excedentes obtenidos anualmente por el FODESEP. Para el FODESEP los excedentes obtenidos al final del periodo sobre el que se informa, se distribuyen de conformidad con lo señalado en las normas especiales que lo regulan y los estatutos.

ARTÍCULO 126°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables al los Excedentes del ejercicio se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos, Sección 22. Pasivos y Patrimonio.

ARTÍCULO 127°. DEFINICIONES.

- a) **Excedentes:** Es la diferencia entre los ingresos menos los gastos (que incluye los costos) incurridos por el FODESEP, los cuales se aplican según lo aprobado en la Asamblea General de Afiliadas.
- b) **Afiliadas:** Son las Instituciones de Educación Superior (IES) afiliadas al FODESEP.
- c) **Fondo de Educación:** Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En ese se colocan los excedentes con destino a cumplir actividades relacionadas con educación para las IES afiliadas al FODESEP. Su objetivo está contemplado en las reglamentaciones internas del FODESEP.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

d) Fondo de Solidaridad: Es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad. Su objetivo está contemplado en las reglamentaciones internas del FODESEP.

e) Fondo de Bienestar Universitario: Es un fondo estatutario, pasivo, y de carácter agotable. En ese se colocan los excedentes con destino a atender actividades de bienestar universitario de las IES afiliadas al FODESEP. Su objetivo está contemplado en las reglamentaciones internas del FODESEP.

f) Otros Fondos: Corresponde a los Fondos que el FODESEP pueda crear, de conformidad con la normatividad vigente, que regula la materia.

g) Reserva Protección de aportes: Es una partida del patrimonio. Es el valor apropiado por el FODESEP de los excedentes obtenidos cada año, conforme a disposiciones legales con el propósito de proteger el patrimonio social.

h) Fondo Especial: Es una partida del patrimonio. Representa el valor de los excedentes obtenidos en la prestación de los servicios al público no asociado, de acuerdo con las normas vigentes y los estatutos del FODESEP.

ARTÍCULO 128°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los excedentes deben ser reconocidos en la fecha en que son aprobados por la asamblea de afiliados.

El FODESEP prestará preferencialmente sus servicios a los afiliados. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.

ARTÍCULO 129°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

1. Del régimen económico

a) El patrimonio del FODESEP está constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial, más el resultado del periodo o el resultado acumulado de periodos anteriores.

b) Podrá establecerse en los estatutos un procedimiento para mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales, dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley 79 de 1988.

c) La revalorización de aportes se hará con cargo al Fondo de que trata el numeral 1o. del artículo 54 de la ley 79 de 1988.

d) Los aportes sociales de los afiliados, se acreditarán mediante certificaciones o constancias expedidas según lo dispongan los estatutos y en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

e) Los aportes sociales de los afiliados quedarán directamente afectados desde su origen en favor del FODESEP como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

f) Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros afiliados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.

g) Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los afiliados adeuden al FODESEP, la certificación que expida ésta, en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la entidad.

h) Esta amortización será procedente cuando el FODESEP haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la asamblea general.

i) El FODESEP tendrán ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el estado de situación financiera y el estado de resultados.

979

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

j) Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma: En primer lugar para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y para restablecer el nivel de la reserva de aportes sociales cuando está se hubiese empleado para compensar pérdidas, en segundo lugar un (20%) como mínimo para crear y mantener la reserva de protección de los aportes sociales, en tercer lugar un (20%) como mínimo para el fondo de educación, un (20%) para el fondo de solidaridad, y, un (10%) para el fondo de bienestar universitario. Y si un quedaré remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determine la asamblea general, en la siguiente forma: (i) Para incrementar o mantener los Fondos establecidos por Ley o por la Asamblea, que esta llegare a crear, (ii) Para amortizar los aportes de las instituciones de educación superior afiliadas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos, (iii) Para revalorizar los aportes de las instituciones de educación superior afiliadas, (iv) Para realizar retorno a las instituciones de educación superior afiliadas, de acuerdo con los servicios que estas hayan utilizado de FODESEP.

ARTÍCULO 130°. REVELACIÓN. Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los Estados Financieros el importe de los excedentes aplicados en el ejercicio y la forma como se ejecutó la aplicación.

CAPITULO XIX

RESERVAS

ARTÍCULO 131. POLÍTICA CONTABLE. Las reservas son las partidas conformadas por los recursos retenidos por el FODESEP para su beneficio tomados de los excedentes, y en algunos casos por los incrementos que con cargo al ejercicio anual disponga la Asamblea General de Afiliados con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos.

Las reservas constituidas con finalidades específicas podrán afectarse para proteger o cubrir los fines para los cuales fueron creadas. Estas reservas sirven a la vez de apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio del FODESEP.

Las reservas no se pueden repartir y en caso de liquidación la del remanente patrimonial.

Algunas reservas son creadas por disposición expresa de la Asamblea de afiliadas del FODESEP conforme a un mandato legal, por una sana política de provisión para asegurar la estabilidad de la entidad en periodos de dificultades económicas, o para prever sucesos extraordinarios que pueden quebrantar seriamente la estructura económica y financiera de la entidad.

Las únicas reservas que podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual, son aquellas creadas por decisión de la asamblea general, más no aquellas ordenadas por ley. Las reservas creadas por Ley no podrán cambiarse su destinación.

PARÁGRAFO. ALCANCE. La partida de reservas está conformada por la Reserva protección de aportes y otras reservas.

Para el FODESEP los excedentes obtenidos al final del periodo sobre el que se informa, se destina el 20% para la reserva de protección de aportes.

ARTÍCULO 132°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las reservas se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 22. Pasivos y Patrimonio.



ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 133°. DEFINICIONES

Reserva para Protección de Aportes: Representa el valor apropiado de los excedentes, o resultado positivo, conforme a disposiciones legales con el propósito de proteger el patrimonio social. El único objetivo de la constitución de esta reserva, es con fines de absorber pérdidas futuras. Cuando esta reserva se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedente futuros será la de establecer la reserva a nivel que tenía antes de su utilización.

Reserva Especial: Son aquellas que están establecidas por cualquier disocian de carácter obligatorio. Su constitución se hará con cargo al estado de resultado, y su aplicación dependerá de la norma específica que las creó.

ARTÍCULO 134°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Las reservas deben ser reconocidas por su valor nominal en la fecha en que son aprobadas por la asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 135°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Utilización de la Reserva De Protección de Aportes. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

b) Creación de Reservas. El FODESEP podrá crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo el ejercicio anual.

ARTÍCULO 136°. REVELACIÓN. Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los Estados Financieros el importe de las reservas constituidas en el año y cualquier otro movimiento en el periodo.

CAPITULO XIX

INGRESOS

ARTÍCULO 137°. POLÍTICA CONTABLE. Esta política se aplica a los ingresos de actividades ordinarias y a las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, disminuyendo los descuentos otorgados por el FODESEP. Las ganancias se miden al valor razonable de los ingresos devengados.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política debe ser aplicada al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) Ingresos por intereses provenientes de los préstamos efectuados a los afiliados.
- b) La venta de servicios: edición y publicaciones.
- c) Las cuotas de admisión y afiliación recibidas de los afiliados.
- d) Los dividendos, participaciones y excedentes recibidos por los activos financieros.

Esta política también aplica a las ganancias, entendidas como otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias

ARTÍCULO 138°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los ingresos se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 23. Ingresos de actividades ordinarias.

ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 139°. DEFINICIONES

a) Ingresos: Son incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes sociales de los afiliados.

El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias en sí como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias del FODESEP.

b) Ingreso de Actividades Ordinarias: Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de el FODESEP, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con los aportes sociales de los afiliados.

c) Ganancias: Son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado de resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el reconocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

ARTÍCULO 140°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El FODESEP medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, descontado los descuentos otorgados. En los ingresos de actividades ordinarias no se incluye el impuesto sobre las ventas que debe pagarse al Estado.

a) Prestación de Servicios. Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, el FODESEP reconocerá los ingresos de actividades ordinarias afiliados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
2. Es probable que el FODESEP obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
3. El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.
4. Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

Los párrafos 23.21 a 23.27 de las NIIF para Pymes, proporcionan una guía para la aplicación del método del porcentaje de terminación

b) Intereses. Serán reconocidos como ingresos de actividades ordinarias cuando se devengan, utilizando el método del interés efectivo.

ARTÍCULO 141°. OTROS TEMAS RELEVANTES.

a) Prestación de Servicios. Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en los periodos contables en los cuales tiene lugar la prestación del servicio. El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias con esta base suministrará información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su ejecución en un determinado periodo.

Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos afiliados con la transacción fluyan a la entidad. No obstante, cuando surge alguna



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable se procede a reconocerlo como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso de actividades ordinarias originalmente reconocido.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Cuando el resultado final de una transacción no pueda estimarse de forma fiable, y no sea probable que se recuperen tampoco los costos incurridos en la misma, no se reconocerán ingresos de actividades ordinarias, pero se procederá a reconocer los costos incurridos como gastos del periodo. Cuando desaparezcan las incertidumbres que impedían la estimación fiable del correcto desenlace del contrato, se procederá a reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados.

ARTÍCULO 142°. INFORMACIÓN A REVELAR. El FODESEP revelará:

a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y de las ganancias incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas en la prestación de servicios.

b) El importe de cada categoría de ingresos de actividades ordinarias reconocida durante el periodo, que mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de actividades ordinarias procedentes de: (i) La venta de bienes, (ii) La prestación de servicios, (iii) Intereses, (iv) Comisiones, (v) Cualesquiera otros tipos de ingresos de actividades ordinarias significativos.

El FODESEP revelará igualmente el importe de cada categoría de ingresos por ganancias reconocidas durante el periodo.

CAPITULO XXI

COSTOS Y GASTOS

ARTÍCULO 143°. POLÍTICA CONTABLE. Esta política se aplica en el reconocimiento y valoración de los costos por prestación de servicios, gastos operacionales (de administración y de ventas), impuesto a la renta y pérdidas (otros gastos).

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se debe aplicar en el reconocimiento de los siguientes gastos:

- a) Costos por los desembolsos incurridos durante el periodo para la realización de las actividades de prestación de servicios.
- b) Gastos operacionales (de administración y de ventas).
- c) Costos incurridos por el FODESEP en la obtención de capital (intereses y otros costos relacionados).
- d) Pérdidas por deterioro de activos.
- e) Pérdidas por variaciones en los valores razonables.
- f) Impuesto a la renta del periodo.
- g) Otros gastos que el FODESEP realiza en cumplimiento de su objeto social.

981

ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 144°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los costos y gastos se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 13. Inventarios; Sección 17. Propiedades, planta y equipo; Sección 18. Activos intangibles distintos de la plusvalía; Sección 21. Provisiones y contingencias; Sección 22. Pasivos y patrimonio; Sección 25. Costos por préstamos; Sección 27. Deterioro del valor de los activos; Sección 28. Beneficios a los empleados; Sección 29. Impuesto a las ganancias; Sección 34. Actividades especiales.

ARTÍCULO 145°. DEFINICIONES.

- a) **Costos:** Representan erogaciones y cargos asociados clara y expresamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos.
- b) **Gastos operacionales:** Incluye los gastos de administración y de ventas relacionados con la gestión administrativa y comercial del FODESEP.
- c) **Costos financieros:** Los costos de intereses que se incurren en la financiación del capital de trabajo del FODESEP se afectan a los resultados del ejercicio.
- d) **Pérdidas:** Son los gastos distintos de los relacionados con el giro del negocio de la entidad. Esta referido a los gastos distintos de los gastos operacionales (de administración y de ventas) y de los costos financieros.
- e) **Gasto por impuesto a las ganancias:** Referido al impuesto a la renta corriente que corresponde a los excedentes generados en el período de acuerdo con las NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 146°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los costos en que se incurre para la prestación de servicios incluye todos los desembolsos necesarios para su realización, independientemente si se facturó o no el costo incurrido. Así mismo el costo de los bienes vendidos inherentes al giro del negocio, será reconocido como gasto durante el período.

Se reconocerán los gastos de ventas y de administración que estén relacionados con la gestión operacional del FODESEP. Estos gastos se registran cuando ocurre la transacción, según el postulado del devengado, con independencia de ser al contado o a crédito.

La estimación de desvalorización de inventarios que se genera producto de comparar el valor neto de realización con el costo, el menor, se reconoce en los resultados del período.

Las provisiones incurridas bajo los alcances de la Sección 21 Provisiones y Contingencias de NIIF para Pymes, se reconocerán cuando existe una obligación presente, originado por hecho pasado, es probable la salida de recursos y se puede estimar confiablemente, se reconoce en los resultados del período.

Las provisiones de beneficios a los empleados se efectúan de acuerdo a leyes laborales, y se afectan a los resultados del período.

El gasto por impuesto a la renta, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá reconocerse y presentarse en el estado de resultado integral.

ARTÍCULO 147°. REVELACIÓN. Se debe revelar la composición del costo de ventas según la naturaleza del gasto, considerando la actividad económica del FODESEP. Así mismo, se debe revelar la composición de los gastos operacionales según la naturaleza del gasto, considerando las actividades conexas a la actividad principal de la entidad.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Se debe revelar el importe de los gastos por naturaleza de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Depreciaciones.
2. Amortizaciones de activos intangibles.
3. Deterioro.
4. Gastos de personal.
6. Impuestos.
7. Provisiones.
8. Otros gastos.

Se debe revelar la composición de los gastos de ventas considerando los gastos por naturaleza. Y también se debe revelar la composición de los gastos de administración considerando los gastos por naturaleza.

Se debe revelar por separado los ingresos y gastos no relacionados con las actividades propias de la entidad, que por su naturaleza, tamaño o incidencia sean relevantes para explicar el comportamiento o rendimiento del FODESEP durante el período, tales como:

a) Las estimaciones por: desvalorización de existencias a precio estimado de venta menos los costos de terminación y venta; deterioro de valor de: propiedades, planta y equipo, activos intangibles, así como la reversión de dichas estimaciones, de ser el caso.

- a) Protección del medio ambiente.
- b) Multas y sanciones.
- c) El resultado final de litigios y reclamaciones.
- d) Otras revelaciones.

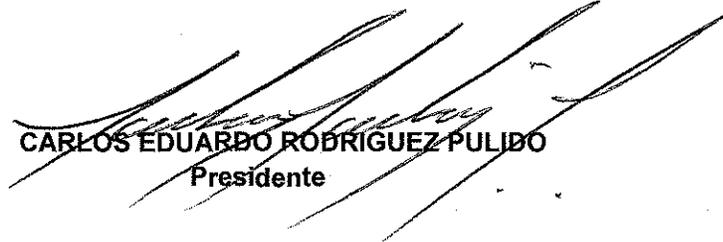
ARTÍCULO 148°. MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL DE POLÍTICAS. Las políticas contables contenidas en el presente Acuerdo, podrán ser modificadas por el FODESEP, a fin de salvaguardar el principio de coherencia que debe existir entre estas, y los impactos presentados en el Estado de Situación Financiera de Apertura de la entidad, durante el proceso de convergencia de normas bajo PCGA Decreto 2649/93 a Estándares Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 149°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Acuerdo No.241 de 2015 y todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 150°. PUBLICIDAD. Una vez se expida este Acuerdo, se publicará en la página web institucional del FODESEP, a efectos de la debida información a las Instituciones de Educación Superior Afiliadas al FODESEP, y se mantendrá en la Sugerencia Financiera de la entidad, para conocimiento de quienes así lo soliciten.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO
Presidente



LAURA YASMÍN BARRERA MORENO
Secretaria

Proyectó y Revisó: Comité NIIF del FODESEP.
Aprobó: Consejo de Administración del FODESEP.